

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del día 21 de junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á las diez y media, se leyó y aprobó el acta por 40 señores diputados que se hallaban presentes.

Se mandaron repartir á los señores diputados los ejemplares que remitía el ayuntamiento de Madrid de lo recaudado y distribuido á los heridos de julio.

Se mandaron archivar dos ejemplares de la obra que habia dado á luz don José María de Eguren sobre enseñanza artística.

Orden del día: Pension á cada una de las familias de don Ramon Deito, Julian y don Ramon Navarro.

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo quien pidiese la palabra en contra de la totalidad se procedió á la de artículos y despues de discutidos fueron aprobados.

Sin discusion fué aprobado el dictámen sobre reorganizacion de la sociedad del ferrocarril de Langreo.

Continuóse en la discusion del proyecto de sanidad.

Suspendida esta se leyó una enmienda á la misma ley.

Leida en seguida una adición del señor Orense y otros á las bases constitucionales para que se consignaran en la ley fundamental la libertad de asociacion, la de reunion pacífica, la de enseñanza, la de igualdad de fueros, la de imprenta sin editor responsable ni depósito, y el sufragio universal, el señor Orense preguntó á la comision si aceptaba el principio de la libertad de asociacion que fué admitido por el señor Valera, pero rechazado por la mayoría de la comision; por lo cual el señor Orense dijo que se reservaba apoyarlo cuando el señor Varela formulara sobre él un voto particular. Pasó en seguida al principio de la igualdad de fueros, que fué aceptado por la comision; y despues de haber visto cuáles de las libertades que proponia en la adición habian sido ya desechadas ó aprobadas por las córtés, sobre la de enseñanza dijo:

El Sr. ORENSE: Señores; cuando se habló aquí ayer de la supresion de las universidades, manifesté que yo y mis amigos políticos opinábamos por la libertad de enseñanza. Esta es una materia que se comprende muy difícilmente; tan acostumbrados estamos á que el gobierno discurra por nosotros que creemos que es una atribucion del gobierno enseñar al que no sabe. Como precepto de las obras de caridad, está bien en el gobierno como en cualquiera; pero como una cosa inherente al gobierno es imposible admitirla. El gobierno que se apodera de la libertad de enseñanza formará del pueblo á que rige un pueblo como á él le acomode, y como á todo gobierno conviene que los pueblos adquieran las ideas de obediencia pasiva, el pais regido de esta manera no será mas que un pais de esclavos.

Se dice que la libertad de enseñanza conducirá á que se ponga al pueblo á que pueda beber en las fuentes del veneno; pero entonces se puede poner al lado del veneno la triaca, y cuando el gobierno se apodera de ella, entonces solamente se le pone á beber el veneno. Las ideas son como los hombres: cuando se puede poner en parangon la verdad con el error, se elige siempre la verdad; pero cuando se dice, tal cosa no se puede aprender porque es mala, entonces es cuando se desarrolla el deseo de saberla.

Algunos liberales han inventado un coco para la libertad de enseñanza, que son los jesuitas, porque dicen que se apoderarian de la enseñanza y harian que el pueblo no sepa mas que lo que ellos quieran. Esto es imposible en un pais donde haya libertad de enseñanza, porque contra sus ideas habrá otras que las destruyan. Los jesuitas solo piden la libertad

de enseñanza en los paises en que no dominan al gobierno, que en aquellos en que le dominan tienen buen cuidado de que no se adopte.

Sin la libertad de enseñanza es imposible que haya libertad de ningun modo, porque es la mas indispensable y la mas fecunda de las libertades. Pero hay otra razon mas poderosa que esta: con la diversidad de ramos que hoy se enseñan en la Europa moderna, es imposible que el gobierno pueda repartir bien estas enseñanzas. Cuando el número de estos conocimientos era muy corto, podia hacerlo; pero ahora no. Aprendiendo cada uno lo que era necesario para la profesion que ha de ejercer, se evitarian un gran número de males que resultan del sistema que hoy se sigue. Además el capricho de un ministro, y si no el capricho de unas córtés, podrian abandonar la enseñanza, como se ha tratado de hacer en estos dias en un pueblo como Salamanca, que ha sido en España la cuna del saber. Traeria tambien la libertad la ventaja de que muchos que hoy no quieren aprender algunas ciencias por no sujetarse á estudiarlas segun el capricho del gobierno, las estudiarian cuando pudieran hacerlo á su gusto, y esto traeria á las universidades 20 ó 30 millones mas de los que hoy tienen.

Y no se crea que por esto se descuidaria la enseñanza, porque cosas tan fútiles como el baile y la música que el gobierno no ha tratado de enseñar en universidades, no por eso han dejado de aprenderse y conservarse, y mucho menos sucederia con las ciencias y los ramos mas esenciales de la enseñanza, porque cada uno necesita para su profesion aprender ciertas cosas, y no necesita que le obliguen á aprenderlas ni para saberlo necesite tener un despacho que diga que las sabe. Por ejemplo: á nadie se le exige para venir aquí que presente una certificacion de elocuencia, y el que se sabe espresar y es elocuente por naturaleza ó porque ha estudiado para serlo fuera de aquí, es elocuente aunque no tenga certificacion ninguna; y el que no sabe espresarse no será elocuente por mas certificaciones que tenga en que se diga que lo es.

Tampoco la libertad de enseñanza es peligrosa porque cuando en un pais hay verdadera libertad no hay ideas peligrosas; y una prueba de ello es que las ideas socialistas que tanto aterraron en Francia á Luis Felipe, no dan el mas leve cuidado en los Estados- Unidos.

Creo, pues, que la libertad de enseñanza es inherente á un pueblo libre, y que no es peligrosa ni para los pueblos ni para los gobiernos, entendiendo por gobiernos la reunion de personas que están al frente de una nacion para regir sus destinos. Suplico al señor secretario se digne preguntar á las córtés si toman en consideracion la adición que he tenido el honor de presentar.

El Sr. marqués de la VEGA DE ARMIJO, secretario: Antes es necesario que la comision conteste á S. S.

El Sr. RIOS ROSAS (de la comision): Señores; ya ha dicho la comision por boca del señor Heros, que no podia admitir esa adición.

Las razones que para esto tiene la comision, son muy sencillas. El señor marqués de Albaída reproduce hoy con motivo de la libertad de enseñanza la cuestion que ayer tuvo lugar aquí sobre el voto particular, acerca de la supresion de ciertas universidades: esto me dá ocasion para disculpar mi ausencia, porque yo no sabia que hubiera de discutirse ayer el voto particular, y aunque no debiera ignorarlo, lo que de ningun modo podia presumir es que se tratase de esta cuestion á primera hora; si antes del voto se hubiera puesto á discusion todo el presupuesto, la organizacion entera del ministerio de Gracia y Justicia, yo hubiera estado en mi puesto al discutirse el voto particular: como no contaba, pues, ni podia contar con esta insigne irregularidad, no estuve aquí; á haber estado, hubiera espuesto los fundamentos en que la comision se apoyaba para sostener esa reforma, reforma altamente necesaria, reforma que viene aconsejada por el mismo

señor marqués de Albaída en un programa de cuya fecha no me acuerdo; pero si de su contenido. No es extraño que S. S. se haya olvidado de él, porque no es difícil que se olviden las cosas, lo mismo á los ministros que á los diputados.

Decia S. S. que el medio de no causar graves perjuicios á las poblaciones donde hoy existen las universidades que han de suprimirse, perjuicios que en mi opinion son muy exagerados, seria el de establecer la libertad de enseñanza. Yo digo á S. S. que el remedio que propone es un perjuicio absoluto, perjuicio de grande trascendencia; pero dejando esto aparte y entrando en el fondo de la cuestion, la libertad de enseñanza no puede, en rigor, proponerse como cuestion en España. ¿Qué se entiende por libertad de enseñanza en los paises en que se ha hecho de esta cuestion una cuestion política, una cuestion religiosa, una cuestion de gobierno? En estos paises en que hay diferencia de religiones, de principios y de dogmas, la poblacion ha estado dividida naturalmente en grupos, y cada uno de estos grupos de poblacion ha tenido un derecho sagrado de que se le eduque con arreglo á la religion que profesan, con arreglo á la religion de sus padres, con arreglo á la religion en que han nacido.

En esto ha basado, en esto ha consistido la gravisima cuestion de libertad de enseñanza en todos los paises. ¿Qué han entendido estos grupos por libertad de enseñanza cuando la han solicitado? ¿Han entendido que el gobierno iba á abdicar completamente de toda intervencion en materia de enseñanza? ¿Han creido que se iba á autorizar á todo el mundo para abrir escuelas, sin exigir para ello condiciones de moralidad, de capacidad, ni de ninguna clase? ¿Es esto lo que pretende el señor marqués de Albaída? Pues yo digo á S. S. que esta no ha sido una pretension, y si lo ha sido en el pais anormal á que su señoria ha debido referirse, no puede serlo para la vieja Europa, no puede serlo para la vieja España, no lo ha sido en Francia. Por espacio de 18 años ha estado agitando en Francia esta cuestion: los realistas pedian para sus hijos una educacion bajo profesores que les inspirasen confianza; pero ¿querian por esto que el gobierno no interviniere de manera alguna en la enseñanza? No: no querian eso, ni podian pretenderlo. Cuando llegó el año de 48, y se hallaron en mayoría los que pedian la libertad de enseñanza, ¿se resolvió la cuestion como el señor Orense pretende resolverla? ¿Dejó el Estado de ejercer su tutela; dejó de ejercer su intervencion; su potestad en la instruccion pública? No: lo que se hizo fué una transaccion amplia en la que quedaron satisfechos los deseos del partido realista, del partido católico y aun del partido republicano; y si no, véanse los escrutinios.

¿Cree el señor marqués de Albaída que aprenderian á leer mas niños de la clase pobre si se estableciese la libertad de enseñanza que los que hoy aprenden? Pues yo le digo que no; al contrario, creo que seria preciso hacer lo que en Rusia, esto es, obligar á los padres á que enyien sus hijos á la escuela: creo que seria preciso llegar hasta el despotismo en esta parte; y lo mismo que digo de la primera enseñanza, puede decirse de todas las demas: su progreso será debido á la accion del gobierno, á la accion del gobierno con las córtés, á la accion de todo lo que genericamente se llama gobierno; si hubiera libertad de enseñanza bajo las ideas de S. S., yo estoy seguro de que pocos jóvenes las seguirian.

Dice el señor marqués de Albaída que el pueblo español es mayor de edad; ¿puede decirse esto, sin hacerlas agravio, de ciertas clases humildes? ¿puede decirse que ciertas clases en España son mayores de edad por lo que respecta á esta cuestion? Añade S. S. que ciertas instituciones, que ciertas escuelas piden la libertad de enseñanza allí donde ellas no dominan: esta es una propension natural de todos los hombres y de todos los partidos; el oprimido aspira á la libertad, el que tiene la

libertad aspira á convertirla en poder, y el que tiene el poder aspira á ser absoluto: esta es la historia de todos los hombres y de todos los partidos, incluso el de S. S. Pero prescindiendo de esto, ¿cuál es la situacion del partido católico en Europa? ¿La de representar la libertad; esta es su verdadera situacion.

Dice S. S. que al fin y al cabo la enseñanza dirigida por el Estado tiene todos los inconvenientes y todas las iniquidades de la falta de libertad. Yo comprendo esta objecion en la España inquisitorial, donde, en efecto, la enseñanza, era un monopolio, donde los hombres no aprendian mas que lo que querian enseñarles los gobiernos; por eso el movimiento intelectual de los últimos años ha sido tan grande; pero se puede hablar de monopolio en un pais libre, en un pais en que hay libertad de imprenta, en un pais en que se hacen las leyes, en un pais condenado á seguir el movimiento intelectual de la Europa?

Eso es imposible: pertenecemos á la comunidad europea, y no podemos menos de seguir su marcha aunque no fuese mas que por el solo hecho de vivir en el siglo en que vivimos, en el siglo del vapor y del telégrafo. Por consiguiente, todos los vicios que se atribuyen á la enseñanza dirigida por el gobierno, no existen, no pueden existir: creo, pues, que no necesito añadir mas para probar que la cuestion de libertad de enseñanza, tal como está planteada, no tiene aplicacion en España; que por el contrario, con ella se condena al pais á la ignorancia y á la corrupcion en nombre de la libertad, y no conviene que figure en la Constitucion una cosa de esta especie. Indudablemente cada padre podrá educar á su hijo como tenga por conveniente; pero qué tiene eso que ver para que el Estado ejerza su intervencion en la enseñanza pública? Hé aquí las razones por las cuales no conviene que se adopte la adición del señor marqués de Albaída.

Despues de rectificar los señores Orense y Rios Rosas se puso á votacion la base adicional, que quedó desechada por 130 votos contra 36.

Leida otra parte del artículo adicional relativa al sufragio universal, dijo en su apoyo

El Sr. ORENSE: Señores; el principio del sufragio universal, no es ni peligroso ni inconveniente, como algunos creen. Se alega en contra de él, como en el de la libertad absoluta, que los jesuitas podrian apoderarse por él de un pais, y no es cierto. Si á ellos les conviniera para sus intereses, que es la regla de su conducta, veriamos establecidos ambos principios en los paises donde dominan. No, señores; en cuestiones políticas no hay que temer al clero, pues es muy tímido para ellas.

El principio del sufragio universal, es uno de los principios esenciales de las doctrinas democráticas; asusta á muchas personas que no le han estudiado, ni han observado los resultados prácticos que produce en los paises donde está planteado. Asusta principalmente porque se le cree engendrador de mil peligros sociales, y que por el solo vendrian Camaras anárquicas, produciendo hasta la disolucion de la sociedad. Nada de esto es exacto, señores; vemos en los Estados- Unidos donde se practica hace mucho tiempo, que ni la sociedad peligra, ni los hombres que representan aquel pais en sus Camaras, causan ningun embarazo á la existencia y prosperidad de aquella nacion, antes al contrario, aumentan cada dia su ventura sin distincion de clases; resultado propio de este sistema, pues en los demas donde se excluye del festin político á las clases pobres, las demas prosperan, al paso que esta yace en un estado miserable sin esperanza de prosperidad.

La escelencia del gobierno de los Estados- Unidos consiste en que todos los ciudadanos tienen su representacion. Citad un pueblo cualquiera en que solo la tengan las clases alta y media, y vereis en que miseria tan espantosa se encuentra la clase mas baja del pueblo.

Nosotros no queremos que los ricos dejen de ser ricos, sino que los pobre dejen de ser pobres; por que en el dia no es necesario pa-

ra que uno sea rico que otro deje de serlo; al contrario, la riqueza de los unos protege y aumenta la de los otros.

Habiendo pasado las horas de reglamento se suspendió la presente discusión.

El Sr. PRESIDENTE: Para mañana: dictámenes sobre la pensión á doña Soledad y doña Mercedes Villalon Daoiz y doña Agapita Ruiz Medrano, viuda de don Arcadio Blanco; anticipo reintegrable de 50,000 duros á Valencia, y adiciones á las bases constitucionales.

Se levanta la sesion.
Eran las tres y media.

Sesion del viernes 22 de junio.

Abierta a las diez y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó unir los antecedentes á una esposicion del ayuntamiento de Porrera, provincia de Tarragona, pidiendo el restablecimiento de un decreto de las Cortes de 1822 sobre los terrenos de Poblet y Escala Dei.

Se recibieron con agrado y distribuyeron á los señores diputados 250 ejemplares que remitia don Andrés Fuensarmiento del Cuadro sinóptico de las ciencias.

Se publicó que el señor Moreno Barrera ingresaba en la septima seccion.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Figueras tiene la palabra para anunciar una interpe-lacion.

El Sr. FIGUERAS: Anuncio una interpe-lacion al señor ministro de Hacienda sobre la resolucion que ha tomado en el expediente de Porrera, en que este pueblo pide el restablecimiento del decreto de las cortes del año 22, en que se determinaba la indemnizacion que se le habia de dar por el incendio causado en aquella villa por las tropas realistas.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondra en conocimiento del señor ministro de Hacienda.

Orden del dia: Dictámen acerca de una pensión á doña Maria de la Soledad y doña Maria la Merced Villalva Daoiz.

Abierta discusión sobre dicho dictámen, quedó aprobado; lo fué igualmente otro de la misma clase.

Sin discusión se aprueba el dictámen de la comision sobre el anticipo reintegrable de 50,000 duros al ayuntamiento de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión de las bases adicionales: el señor Orense sigue en el uso de la palabra.

El Sr. ORENSE: Ayer empecé á defender el sufragio universal; y como no ha salido aun el Diario, repetiré algunas cosas para que los señores diputados sigan la hilacion de mis argumentos.

Dije ayer que la oposicion del partido progresista á admitir el sufragio universal, nace de un error, pues supone que adoptándole, la influencia clerical ó jesuitica dominaria á toda la nacion. Este es un sofisma completo, pues segun ayer manifesté, la prueba se halla al considerar que en los paises dominados por los jesuitas no se ha establecido. Es un error, pues, suponer que el partido clerical tenga grande influencia en las masas, y basta para convencerse el recordar que el sistema del año 12, en el que se adoptó el sufragio universal, si bien indirecto, no hizo que ese partido se apoderara de la situacion, produciendo el año 20 y 22 las cortes mas liberales que ha habido en España.

Si el sufragio universal fuera tan malo como se supone, no lo veriamos adoptado en paises como en Inglaterra, donde cada dia se va estendiendo mas. Estas mismas cortes son un ejemplo de que no hay temor alguno en ensanchar al sufragio: las últimas elecciones han sido hechas por sufragio universal comparado con el que habia cuando los moderados, y sin embargo estas cortes son bien aceptables para el partido progresista. Estén, pues, seguros los que temen, de que no hay motivo para ello y que lo unico que sucederia es que las cortes serian mas liberales; y estoy convencido de que deben venir hombres de ideas muy avanzadas, porque aqui se retrocede. Para desvanecer tambien las dudas que puedan quedar, no hay mas que tener presente el resultado que dió en Francia en las Asambleas de 48 y 49, donde estuvieron hombres que no trastornaron el orden social, que es uno de los temores que produce este sistema.

Manifesté tambien ayer que el sufragio es un derecho inherente al hombre por serlo, y que cuantas cortapisas se le pongan son arbitrarias: porque asi como el derecho que el rey tiene de elegir sus ministros no tiene ninguna cortapisa, aun cuando sea un niño ó una señora, lo mismo debe respetarse, y no pone trabas á aquel derecho. Pero en vez de esto se ponen tantas que en definitiva no tiene nada.

Dije tambien ayer que no es un vano ar-ranque de deseo de popularidad lo que nos mueve á defender este derecho, sino porque creemos que cuando una clase se emancipa cree su bienestar. Si en Inglaterra estuviera

establecido enteramente este sistema, los dos millones de pobres no existirian, ó existiria menor número, como sucede en los Estados Unidos. Y no se diga que consiste en los muchos terrenos que tiene este pais, pues contestaré que en Maruecos tienen tanto ó mas terreno, y sin embargo hay mucha mas miseria.

Tampoco es nuevo este sistema en España. Carlos III para contrabalancear el poder de los regidores perpétuos, cargos vinculados en determinadas familias con otros muchos, creó en los ayuntamientos los síndicos elegidos por este sistema.

Pues por qué esa alarma? no se explica sino por el egoismo de las clases; por consecuencia en una nacion la riqueza puede crecer de un modo tal, que las clases pobres puedan tener un medio bienestar, y es muy conveniente que haya un bienestar general para que los pobres no sean enemigos de las clases altas.

Además el orden interesa á todas las clases. Habrá un perdido, como le hay en todas; pero esto es una especialidad; y si no preguntad á la generalidad si quiere que haya trastornos: no, no lo quieren; los ricos quieren conservar sus intereses; los pobres quieren trabajo, quieren jornales para ganarse la subsistencia.

Por otra parte, cuando á un padre le pedis su hijo para defender el pais, ¿le preguntais si es pobre ó rico? No, entonces no lo preguntais. Hay mas, por el sistema establecido, un hombre pobre puede defender su patria, y siendo nacional llevar un fusil; pues bien: á estos hombres que tanto valen para su patria, no les quereis dar el sufragio.

A mí no me asusta el sufragio universal; pero podian muy bien los señores que temen adoptar esta medida el consignar el principio y este, aumentándose por el número de electores, podria dentro de algunos años llegarse al sufragio universal.

Dije ayer que el derecho electoral es de justicia absoluto como los demás derechos civiles, y con ellos se puede muy bien evitar la pobreza, porque debe observarse que todo pais oprimido lo vereis pobre. Sé que el señor Sancho me hará una observacion á la que voy á contestar.

Me dirá que no habiéndose admilido el sufragio universal para la eleccion de ayuntamientos y diputaciones, menos puede admitirse para la de diputados á cortes. Si las cortes tuvieran por conveniente admitir mi sistema, lo anterior quedaria anulado; pero no espero triunfar: solo deseo que conste en España y fuera, que estas ideas han penetrado, y que en esta cámara hay un número de personas que desean se haga esta reforma.

Lo que indica que cuando sean gobierno los que la sustentan, tendrán mayoría en la cámara. Y esto es claro, señores, porque hay una porcion de personas limitadas que votan siempre con el que manda. Asi es que estoy seguro que si esta reforma ú otra la hubieran propuesto el duque de la Victoria y el general O'Donnell, habrian tenido mayoría en la cámara.

No quiero yo tampoco que las votaciones se hagan por sorpresa; las reformas para que tengan fuerza, es preciso que se hagan despacio y se examinen si son ó no convenientes.

Resulta, pues, que el sufragio universal no es nada peligroso, y que es un temor pueril el que se ha apoderado del partido progresista para llevarlo á cabo. Por consecuencia puede adoptarse el principio, y dentro de algun tiempo conseguiremos lo que deseamos.

Hay ciertas ideas que en todas las sociedades existen, pero hay otras que son convencionales y que no siendo peligrosas las podemos adoptar desde luego; y por consecuencia el trabajo que hacemos nosotros no es trabajo perdido, pues si nos ofrece un triunfo inmediato, será seguro para lo sucesivo.

El Sr. SANCHO (de la comision): El señor Orense ha hablado de todo lo que le ha dado la gana, y ha hecho bien, porque S. S. que es propagandista de sus ideas aprovecha las ocasiones todas para propagarlas; yo que no soy propagandista de nada, y que por consecuencia de nada tengo que hablar mas que del objeto de la discusión, solo tengo que decir que la comision por unanimidad rechaza la adiccion.

Puesta á votacion esta parte del artículo adicional sobre la libertad del sufragio, se pidió por competente número de diputados que fuese nominal, y resultó desechada por 101 votos contra 20.

Después de una discusión sobre el proyecto de constitucion presentado por el señor Escosura se acordó que el Congreso se reuniera en secciones.

Se votaron definitivamente, y declararon conformes con lo aprobado los proyectos declarando subsistente la concesion del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza, y concediendo un crédito extraordinario para la reparacion de las murallas de Cádiz.

El señor ministro de Hacienda, ocupando la tribuna, lee un proyecto de ley para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos de este año, anunciándose á seguida que pasaba á la comision de presupuestos.

Se leyó un dictámen de la comision de actas proponiendo su admision como diputado por Barcelona al señor Matheu.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Peticiones, dictámenes de actas y simultaneidad de destinos, y adiciones á las bases.

Se levanta la sesion.
Eran las tres y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 26 de junio.

Con dolor, con amargura, con un desconsuelo inexplicable, tomamos la pluma para examinar el proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacienda para cubrir el déficit. Sentimos que ese proyecto haya sido publicado; sentimos que haya sido concebido; sentimos haber visto al señor Bruil ocupado quince dias en confeccionarle, para perder despues en una sola hora el fruto de tantos afanes, si fruto puede llamarse lo que no es mas que un engendro raquíutico y monstruoso. Y este sentimiento nuestro se aumenta al considerar de cuán poco han servido á su autor la modestia, la buena fé, la honradez y el patriotismo que le caracterizan, y cuánto mejor hubiera sido para su propio reposo, para su reputacion como hombre público, para la reputacion del partido á que pertenece, para la misma Hacienda, que se hubiese abstenido de aceptar una mision muy superior á sus fuerzas. Porque es preciso convencerse de esta verdad, que ha venido á confirmar una dolorosa y reciente esperiencia: no bastan en politica los mejores deseos, cuando á ellos no van unidos grandes conocimientos; sobre todo, tratándose de cuestiones económicas que son generalmente las mas complicadas y difíciles.

¿Qué plan, qué sistema, que pensamiento científico descuella en el proyecto del señor Bruil? Bien podemos decir, sin temor de ser desmentidos, que ninguno, absolutamente ninguno. Ese proyecto no es otra cosa que un conjunto empírico de medios insuficientes para el Tesoro, y ruinosos para la riqueza pública.

En primer lugar, todos los recursos que por diferentes conceptos propone arbitrar el señor Bruil, no alcanzan á cubrir el déficit que podriamos llamar oficial, el déficit conocido hasta ahora; pues siendo este de 200 millones, el producto de aquellos no asciende, segun los cálculos del mismo ministro, mas que á 110 próximamente, debiendo sacarse la diferencia de los productos de la desamortizacion. Pero hay que tener presente que el verdadero déficit, por causas que sería largo explicar y que todo el mundo conoce, es mucho mayor y podria calcularse sin exageracion para fin de este año en mas de 300 millones. Por otra parte, aun cuando no pasara de 200, ¿cómo se desinan á cubrir una parte de él recursos eventuales, como lo es todavia la venta de los bienes desamortizados; recursos que de seguro no se obtendrán este año, á no malbaratarse completamente esos bienes?

Tiene además el proyecto de que se trata, considerado en conjunto, el gravísimo inconveniente de limitarse á salvar al Erario de los apuros del momento, dejándole en la perspectiva de una situacion igualmente angustiosa para el año proximo venidero. Esto consiste en que no proporciona un aumento permanente en las rentas públicas, que es á lo que debe tender toda reforma eco-

nómica, sino ingresos, que, aun siendo seguros, que no lo son, como demostraremos fácilmente, solo deben durar un tiempo determinado.

Si entramos ahora á analizar los detalles del proyecto del señor Bruil, no encontraremos, ni en el preámbulo, ni en los artículos, mas que contradicciones, absurdos y desaciertos.

Preconizase en el preámbulo la contribucion de puertas y consumos, asegurando que con su estincion ha venido á gozar una especie de inmunidad tributaria esa gran riqueza moviliaria que solo puede contribuir al sosten de las obligaciones del Estado por medio de aquella clase de contribuciones. Este es un insigne error económico; pues, como ya hemos demostrado en varios artículos, los derechos de puertas y consumos, gravando los artículos de primera necesidad, pesaban casi exclusivamente sobre la clase pobre, y para que afectasen á la riqueza moviliaria hubiera sido preciso que se impusieran sobre los artículos de lujo. Pero si el señor Bruil estaba convencido de lo contrario; si el señor Bruil creia que el único medio de sujetar á contribucion la riqueza moviliaria de que nos habla, eran los derechos de puertas, y consumos, ¿por qué no ha propuesto pura y simplemente su restablecimiento en beneficio del Estado? Es verdad que propone su conservacion con destino á los presupuestos provinciales; pero ¿no será preciso en este caso aumentar las tarifas si el resultado ha de corresponder al objeto? ¿Y entonces no vendrá á hacerse ilusoria la abolicion de semejantes derechos?

El recargo de un 3 por 100 sobre la contribucion territorial y de subsidio, de que el señor Bruil priva á los presupuestos provinciales y municipales con destino al Erario, sería aceptable, si no se les exigiese á los contribuyentes por todo el semestre ya transcurrido del presente año; pues en este caso, ya no tendrán que pagar aquellos el 3 sino el 4 1/2, tipo que nos parece excesivo, atendida sobre todo, la gran desigualdad con que hoy están repartidas las contribuciones de que se trata. Verdad es que este mal se propone repararle el señor Bruil fijando el maximum de la cuota de esas mismas contribuciones en un 15 por 100 de las utilidades líquidas; pero tambien lo es que el remedio viene demasiado tarde para el presente año, y que en los sucesivos no será tan fácil su aplicacion, como sin duda el señor Bruil se figura. De todos modos, no rechazariamos nosotros un aumento en las contribuciones territorial y de subsidio, si hubiese de recaer sobre el propietario; pero esas contribuciones, tales como se hallan establecidas en España, pesan por entero sobre el consumidor y el capitalista, mientras que el propietario, como mero propietario, no paga nada, cuando debería ser precisamente el que mas pagase: pues la renta que procede de la propiedad territorial se consume generalmente de una manera improductiva, y por consiguiente perjudicial para la riqueza pública. Y véase, dicho sea de paso, cuán poco valor debe darse á todas esas alharacas que levantan los propietarios, no solo por cada nueva contribucion que quiere imponerseles, sino por las ya establecidas; clamores que secunda innocentemente gran parte de la prensa y de los hombres públicos, y que hacen á los gobiernos descargar todo el peso de las obligaciones del Estado sobre la clase mas pobre, por la unica razon de que es la mas resignada y sufrida. Asi se encuentra, por ejemplo, tanta resistencia para un anticipo impuesto á los grandes contribuyentes, mientras que tan fácil se halla el restablecimiento de los derechos

de puertas y consumos que tan poco afectan á esa clase. Asi se abruma indefinidamente á la gran mayoría del pueblo que acostumbra á callar un día y otro, pero que al fin estalla violentamente arrollándolo todo á su paso. Asi se enagenan los gobiernos la opinion pública, la verdadera opinion pública, y crean ellos mismos los elementos de las tempestades revolucionarias.

Pero dejemos á un lado esta cuestion, que nos llevaria demasiado lejos, y prosigamos el examen del proyecto del señor Bruil.

Nosotros creiamos que la sal se vendia muy cara; creiamos que debia abarataarse considerablemente, ya que no se desestancase un artículo que es de primera y absoluta necesidad; pero he aquí que el señor Bruil propone que se conserve al mismo precio para la ganaderia, la industria y el fomento de la pesca, recargándola en 6 ú 8 reales por quintal castellano para los demás usos de la vida. ¿Y qué va á ganar con esto la Hacienda? Va á ganar que se aumente el contrabando; que cuando la desmoralizacion; que sufran mas y mas las clases menos acomodadas, sobre las cuales recaerá principalmente el gravámen. ¿Todo para qué? Para que produzca la renta de la sal 26 millones mas, que dificilmente producirá; cuando por el contrario, rebajando su precio, se conseguiria un producto mucho mayor sin ninguno de los perjuicios arriba enunciados.

El derecho de hipotecas, en la parte que se refiere á la trasmision de la propiedad por medio de venta, debería abolirse completamente; porque ademas de dificultar esa trasmision con notable perjuicio de la riqueza pública, pesa esclusivamente sobre el vendedor, que es el mas necesitado, y á quien por lo mismo obliga fácilmente el comprador á aceptar las condiciones que quiera dictarle. Por esta razon ha hecho muy bien el señor Bruil en abstenerse de recargar por el concepto indicado la contribucion de que se trata. Y en cuanto al gravámen que el ha impuesto en los casos de herencia, tambien mereceria nuestra aprobacion si no fuera extensivo á las mejoras hechas en favor de los parientes de primer grado, y si ademas se permitiese pagarle en plazos, pues de esta manera no perjudicaria tanto á los capitales; defecto que, sobre dar lugar á fiscalizaciones y vejatorias, tiene el derecho sobre la herencia.

¿Y qué diremos de las reformas que el señor Bruil propone en los aranceles? Que son mezquinas; que son insignificantes; y que el producto de seis millones y pico que se calcula ha de obtenerse de aquellas en lo que resta de año, no vale siquiera la pena de tomarse en cuenta. En este punto, si el señor Bruil desea realmente disminuir los crecidos derechos impuestos á la importacion, debió remitirse á lo que hiciera la comision de aranceles del Congreso, y no prejuzgar la cuestion mucho mas desfavorablemente que de seguro ha de resolverse por aquella, dejando su aplicacion para el año inmediato.

Para concluir, el proyecto del señor Bruil, por mas que apreciemos en lo que vale la buena intencion que el ha dictado, no puede merecer nuestra humilde aprobacion. Ese proyecto, si se llevase á cabo, lo que no podemos creer de la ilustracion de la Asamblea, gravaria despiadadamente á las clases menesterosas sin gran provecho del Tesoro, y no haria mas que aplicar un débil puntal al ruinoso edificio de nuestra Hacienda. El mal es grave; es profundo; de nada sirven los paliativos; se necesitan remedios heróicos, ó de lo contrario temo el pais, tema el gobierno la ruina y la bancarota. (Iberia.)

Empieza á ponerse en duda, segun dice un periódico, la idea atribuida al gobierno francés de pedir un nuevo empréstito de 750 millones de francos para hacer frente á los gastos de la lucha que tiene empeñada en Oriente. Una carta de Paris, fecha del 17, que se nos ha franqueado ayer, asegura que lo del empréstito no es cosa aun decidida, y que si bien es general la creencia de que habrá de acudirse á él si la lucha continúa, no debe tenerse al menos como próximo.

Comunicaciones especiales y las mas autorizadas, llegadas ayer mismo al ministerio de la Guerra, demuestran que no tienen fundamento los temores que manifiestan algunos periódicos de que el carlismo amenace levantar la cabeza en Cataluña. Por el contrario, las escuisiones que acaban de hacer diferentes columnas enviadas á recorrer el territorio, dan la seguridad de que nunca como hoy ha estado asegurada la tranquilidad pública.

PALMA.

Ayer tarde llegó á este puerto procedente del de Valencia el simpático general, segundo cabo de esta provincia don Antonio Maria Garrigo, quien regresa de su pais natal en donde habia marchado á fin de restablecer su salud.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.
EL BEATO GASPAR BONO.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer... 5 de la t.	24 grad.	28 p. 3	70 grad.
Hoy... 7 de la m.	17 »	28 » 3	71 »
12 del dia.	23 »	28 » 3	71 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 33 ms.
Ponese... á las ... 7 » 27 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 3 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado comandante de Asturias, don Rafael del Pino.
Parada, Unión.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del 16 del mes que espira, número 896 se halla inserta la Real orden expedida con fecha del 15 cuyo tenor es como sigue:

He manifestado á la Reina (q. D. g.) la necesidad de que en el ministerio de mi cargo se observen reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, como tambien para lo relativo á separacion y traslaciones de los empleados activos; y convencida S. M. de los graves inconvenientes y funesta influencia que ejerceria en el orden moral y administrativo la no adopcion de las reglas propuestas, como tambien de la urgencia con que los verdaderos intereses del estado reclaman su planteamiento, ha tenido á bien resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª No se proveerá vacante alguna sino

á propuesta de la Direccion del respectivo ramo.

2.ª De cada tres vacantes se concederán dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantia y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido ó justificado.

3.ª La moralidad, la aptitud, los mejores servicios y la afecion á las instituciones serán los únicos titulos de un empleado para ser incluido en las propuestas.

4.ª Los Directores generales formarán inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes de sus respectivos ramos, llevando de ellas un registro duplicado donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos, con la numeracion referente á sus hojas de servicio y demas documentos justificativos.

5.ª Los mismos Directores cuidarán muy especial y particularmente de que los gefes de la Administracion central y provincial, bajo su responsabilidad no falten por consideraciones ó cualesquiera otras causas indebidas á la exactitud de estas notas en los informes y noticias que se les pidan.

6.ª El duplicado del referido registro se remitirá á la subsecretaria del ministerio para tenerle presente al despachar las propuestas.

7.ª Se reserva no obstante al Gobierno la facultad de separarse de una propuesta siempre que por escepcion asi convenga al mejor servicio del Estado.

8.ª En las propuestas relativas á la separacion de empleados se motivarán las causas que las promuevan. Lo mismo se verificará en aquellas donde se propongan traslaciones, sea á un punto ó á un ramo diferente.

9.ª Propondrán los Directores la separacion de aquellos empleados que por su ineptitud, falta de celo por el servicio, carácter discoló ó desobediente, ó por cualquier otro motivo, sean poco dignos de conservarse en sus destinos, no consintiendo por una indulgencia malentendida su permanencia en ellos.

10. Queda suprimida la Junta de calificacion de empleados cesantes, creada por Real orden de 23 de enero último.

De la de S. M. lo digo á V... para su conocimiento, esperando que, penetrado V... de la importancia y fines de esta medida, sabrá darla exacto y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de junio de 1855.—Bruil.—Sr...

Se inserta en este periódico para su debida publicidad. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

Seccion de Hacienda.—En la Gaceta de Madrid del 16 del mes que espira núm. 896, se halla inserta la Real orden expedida por el ministerio de Hacienda con fecha del dia anterior, por la cual se dictan reglas precisas y uniformes para la provision de los empleos que resulten vacantes, disponiéndose entre otras cosas, que no se provea ninguna sino á propuesta de la direccion del respectivo ramo; que de cada tres se concedan dos á los empleados cesantes, recayendo una de ellas precisamente en persona que disfrute haber de cesantia y la tercera al ascenso ó al mérito notoriamente reconocido y justificado; y que los directores generales, formen inmediatamente notas clasificadas de todos los empleados cesantes, llevando de ellas un registro donde aparezcan á primera vista las cualidades generales y especiales de aquellos.

Con este motivo, el Ilmo. Sr. director general del Tesoro público me reclama con urgencia las hojas de servicio de todos los empleados que existan en esta provincia en situacion de cesantes del ramo de Tesoreria, y en su consecuencia he dispuesto se inserte este aviso en el Boletin oficial y en los demas periódicos de esta capital, para que los empleados que se encuentren en aquel caso presenten antes del dia 16 del próximo mes de julio á la contaduria de Hacienda pública sus respectivas hojas de servicio acompañadas de los documentos en que se funden y de los demas que crean conducentes á que puedan apreciarse la aptitud, celo y demas circunstancias que en cada uno concurren. Estos documentos les serán devueltos por aquella oficina tan luego como haya comprobado y autorizado las hojas de servicio y sacado copia de aquellos documentos que puedan esclarecer la calificacion de los mismos interesados.

Transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna hoja de servicio, por tener que proceder á otros actos perentorios y que no admiten dilacion respecto de que antes del dia 20 deben haberse remitido á la superioridad las que se hubiesen presentado. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

Sanidad.—Conforme con lo propuesto por esta Junta provincial de Sanidad, quedan consideradas sospechosas las procedencias de

Valencia, Cullera, Denia y demas puntos intermedios, debiéndose sujetar á una observacion de ocho dias en el Lazareto de este puerto con el correspondiente ventilico y espurgo de equipajes, géneros y efectos contumaces.

Igualmente son considerados sospechosos los buques que conduzcan pasajeros procedentes de Zaragoza, Valencia, Chelva, Liria y otros puntos infectos á menos que al embarcarse hayan justificado faltar de ellos mas de diez dias; faltando esta circunstancia se sujetarán á una observacion de diez dias en el citado Lazareto, pero si el conductor de los pasajeros fuese el vapor correo que arriba en Alcudia, la observacion se practicará en el Lazareto de Mahon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial y demas periódicos para conocimiento del público. Palma 30 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

PLIEGO DE CONDICIONES que han de regir en la subasta simultánea que ha de tener lugar en esta ciudad y en la villa de Llummayor de un acopio de 2,235 varas cúbicas de piedra de las cuales habrá 400 machacada para la conservacion de la carretera de Santany en los kilómetros que se espresan en la adjunta relacion.

1.ª Es de cargo del contratista, recoger la piedra, trasportarla á la carretera, colocarla en el borde de ella formando montones de una vara cúbica cada uno y dispuestos de manera que no puedan impedir el tránsito.

2.ª La piedra que debe acopiarse sera la que se encuentra en los campos inmediatos y se compone en general de cantos sueltos de piedra caliza de pequeñas dimensiones.

3.ª Los intervalos de estos montones serán á corta diferencia iguales, pero si el ingeniero dispone que se acumule mayor cantidad de material en determinados puntos de la carretera deberá sujetarse á ello el contratista.

4.ª La piedra se machacará donde mas le convenga al contratista.

5.ª El tamaño á que ha de quedar reducida las 400 varas de piedra machacada será de 0,05 metros ó sean dos pulgadas en su mayor dimension.

6.ª No se admitirán cantos rodados á menos que estén perfectamente divididos en fragmentos angulosos para la mejor trazazon del firme.

7.ª Cuando la piedra no sea de recibo ya por su mala calidad, ya por sus excesivas dimensiones deberá reponerla el contratista á sus espensas.

8.ª Se empleará para la medicion de la piedra machacada un cajon sin fondo que tenga una vara cúbica de capacidad y que deberá presentar el contratista á sus espensas.

9.ª La medicion se costeará tambien por el contratista.

10. Dicha medicion será presenciada por el ingeniero ó por un delegado suyo.

11. A los treinta dias despues de firmada la contrata deberá el contratista presentar toda la piedra para su recepcion.

12. Satisfechas estas condiciones el ingeniero estenderá la certificacion y el contratista deberá ser inmediatamente pagado.

13. Si al espirar el plazo no hubiese el contratista satisfecho todas las condiciones se le descontará el 20 por 100 de la cantidad total á menos que dependa de circunstancias extraordinarias que considerará en su caso la Diputacion provincial.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,092 rs. vn. y no se admitirá proposicion que exceda de esta suma.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados fijándose la cantidad por la que el licitador se comprometa á presentar dicho acopio de piedra.

16. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á presentar el acopio de 2235 varas cúbicas de piedra de las cuales habrá 400 machacada para la reparacion de la carretera de Santany por el precio total de ... bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Esma. Diputacion provincial y publicado en el Boletin oficial número ... Palma etc. Firma del interesado.»

Toda proposicion que no sea redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leidos públicamente se estenderá el acta del remate declarándose á favor del mejor postor sin perjuicio de que comparada la proposicion mas ventajosa presentada en esta ciudad con la de Llummayor, á cuyo efecto remitirá el ayuntamiento de dicha villa el expediente á la Diputacion provincial, sea adjudicada al mas benéfico postor.

18. Si de la comparacion de las proposi-

ciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hayan causado el empate; si quedasen en paridad despues de dicha subasta la suerte decidirá en el acto á cual de los dos corresponde dicho remate.

19. Si la proposicion aprobada por la Diputacion provincial comparada con la aprobada por el Ayuntamiento de Llummayor resultase igual, se señalará dia para nueva presentacion de pliegos, teniendo solamente derecho á dicha presentacion, que tendrá efecto ante la Diputacion provincial los autores de las dos proposiciones indicadas, y resultando de esta nueva diligencia en paridad decidirá tambien la suerte á cual de los dos corresponde dicho remate.

20. Hecha la adjudicacion por la Diputacion ó una Comision de su seno en representacion, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de esta y de una copia que deberá entregarse estendida en forma legal, registrada por hipotecas que se fijan en 48 rs. vn.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, inserto en el Boletín oficial núm. 3011 sobre subastas públicas; si no cumplierse las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura ó impidiere tenga efecto el tiempo que se señala.

22. Las proposiciones de que trata la condicion 17 se admitirán hasta las doce de la mañana del dia 12 de julio próximo en la secretaria de la Diputacion provincial y en la del ayuntamiento constitucional de Llummayor, y se abrirán dicha hora ante las referidas corporaciones ó una comision de su seno y de los interesados que procurarán hallarse presentes.

La comision del ayuntamiento la formará el alcalde, un regidor, el síndico y el secretario.

23. Los licitadores presentarán persona abonada que garantice al postor por 500 rs., ó depositará esta cantidad en metálico en la depositaria de la Diputacion provincial, ó en la del Ayuntamiento de Llummayor, segun respectivamente se presenten. Estos depósitos ú obligaciones serán devueltos ó relevadas en el acto menos á la persona que á su favor se verificare el remate, que quedará en depósito hasta la conclusion de la contrata para que sirva de fianza si queda el remate á su favor.

24. El ayuntamiento de Llummayor remitirá dentro de tercero dia á la depositaria de la Diputacion el depósito del mejor postor ó la diligencia de garantía de aquel á quien fuese declarado á su favor el remate, la que devolverá al interesado, ó relevará la garantía dentro de igual término si el mejor postor se hubiese presentado ante la Diputacion.

25. Las diligencias de que se hace mérito en las dos condiciones anteriores las estenderá gratuitamente el secretario de la Diputacion ó el del Ayuntamiento respectivamente segun el punto en donde se reciban.

Palma 21 de junio de 1855.—El Presidente.—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester, Srio.

ADUANA DE PALMA.

A las doce de la mañana del dia 5 del corriente mes se procedera en esta Aduana nacional á la venta en pública subasta de los géneros procedentes de comisos verificados por los resguardos de esta provincia, obrados números 2, 3 y 5, y á las cuatro de la tarde del mismo dia y sucesivos obrados números 1 y 6 y sobrante del número 4 que ha sido retrasado por no haberse puesto tasa admisible en los dias 18, 19, 20, 21 y 22 del mes de junio último segun estaba anunciado al público.

OBRADO NÚMERO 4.

Géneros de ilícito comercio.

Doscientas treinta y una varas tejido de algodón blanco 2 rs. 25 cs. vara.

Doscientas treinta y cuatro varas de igual tejido á 2 rs. 15 cs. vara.

Treinta y ocho varas de dicho tejido á 2 reales 25 cs. vara.

Veinte y cinco y 3/4 varas id. de 3/4 ancho á 1 real 25 cs. vara.

Doce y media varas id. id. á 1 real 50 cs. vara.

Setecientas ochenta varas percal estampado á 2 rs. vara.

Cuarenta docenas pañuelos algodón á 3 reales uno.

Nueve docenas de dichos á 3 rs. uno.

Cuarenta docenas de dichos á 2 reales 50 céntimos uno.

Dos docenas de dichos á 2 rs. 50 cs. uno.

Dos docenas de dichos de 4/4 á 3 rs. 50 cs. uno.

Diez y seis docenas id. id. á 1 real 50 cs.

Diez docenas id. á 3 rs. uno.

Cuatro docenas id. á 3 rs. uno.
Siete docenas id. á 4 rs. 50 cs.
Dos docenas id. á 4 rs. uno.
Diez y seis camisas algodón á 6 rs. una.
Treinta varas tejido algodón á 2 rs. 25 cs. vara.

Doce servilletas á 1 real una.
Seis paquetes de algodón hilado á 12 reales paquete.

Géneros de lícito comercio.

Cincuenta varas tejido de lana liso en cörtes á 6 rs. vara.

Tres pañuelos de igual tejido asargados á 15 rs. uno.

Ciento veinte y cuatro varas tejido id. á 40 rs. 50 céntimos vara.

Ciento cincuenta y siete y media varas muselina labrada al telar á 2 rs. 50 cs. vara.

Cincuenta y nueve pañuelos id. id. á 4 reales uno.

Cincuenta y ocho pañuelos id. id. á 2 reales 50 cs.

Ciento ochenta y nueve varas de igual tejido á 1 real 50 cs. vara.

Diez y seis libras puntillas de algodón á 100 rs. libra.

Treinta y seis pañuelos muselina de 6/4 ancho á 5 rs. uno.

Ochenta y dos pañuelos batista á 4 rs. uno.

Veinte y dos varas id. á 4 rs. vara.

Doscientas noventa y cuatro varas muselina labrada á 3 rs. vara.

Ochenta y cuatro varas muselina clarin á 3 rs. vara.

Sesenta y dos docenas pañuelos de muselina á 3 rs. uno.

Setenta y tres y media varas muselina labrada á 3 rs. vara.

Doce pañuelos muselina id. á 3 rs. uno.

Veinte y cuatro pañuelos id. id. á 4 rs. uno.

Veinte y cuatro id. id. á 5 rs. uno.

Ciento sesenta y ocho varas tul blanco de algodón á 5 rs. vara.

Sesenta y nueve varas id. negro á 5 rs. vara.

Siete libras puntillas de id. á 100 rs. libra.

Doscientas cuarenta y dos y dos tercios varas cuadradas con 236 varas tendidas muselina de lana á 2 rs. vara.

Cincuenta y cuatro varas pana de algodón á 5 rs. vara.

Ciento setenta y ocho y media varas batista estampada á 4 rs. vara.

Cuatrocientos treinta y cuatro varas tejido de lana liso á 5 rs. vara.

Treinta y una varas id. id. id. á 6 rs. vara.

Treinta y una varas id. id. cruzado á 4 reales vara.

Sesenta y dos varas id. id. á 8 rs. vara.

Ochenta varas tejido id. sencillo á 6 reales vara.

Seis pañuelos de lana á 26 rs. uno.

Nueve pañuelos de id. á 26 rs. uno.

Cuatro id. id. id.

Tres varas paño de lana á 70 rs. vara.

Cinco cuartas paño de id.

Dos pañuelos de lana á 20 rs. uno.

Ocho paquetes algodón hilado á 16 reales paquete.

Cuatro paquetes id. id. á 20 rs. uno.

Dos pañuelos de seda cruda á 14 rs. uno.

Ciento veinte pañuelos batista de Escocia á 1 real 75 cs. uno.

Cincuenta y nueve dichos á id. id.

Dos fajas de lana á 12 rs. uno.

Cuatro fajas id. id. á 10 rs. una.

OBRADO NÚMERO 1.º

Veinte y cinco pañuelos algodón á 2 reales uno.

OBRADO NÚMERO 2.º

Diez y ocho botes quinina á 48 rs. uno.

OBRADO NÚMERO 3.º

Setenta y tres vasos vidrio cristalizado á 2 reales 17 mrs.

Tres copas id. id. á 1 real 17 mrs. una.

Doce tazas con sus platillos á 2 rs. 17 mrs. pieza.

OBRADO NÚMERO 5.º

Treinta y cinco vidrios planos de 27 pulgadas largo y 23 ancho á 5 rs. uno.

Treinta y cinco id. de 21 1/2 pulgadas largo con 18 ancho á 3 rs. uno.

Nueve id. rotos sin valor.

OBRADO NÚMERO 6.º

Treinta y seis pañuelos algodón pintado á 2 rs. 17 mrs.

Palma 2 de julio de 1855.—El administrador.—Ramon de Ibarreta.

ASOCIACION MEDICA GENERAL de socorros mútuos.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El dia 7 de los corrientes en el local de la academia de medicina y cirugía en Montesion á las doce de la mañana, los socios de este distrito celebrarán junta general, debiendo hacerse los nombramientos para la mitad de

los cargos de la comision provincial. Se espera la puntual asistencia. Palma 3 de julio de 1855.—Onofre Gonzalez, secretario.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.
Rifa del mes de junio de 1855.

En el sorteo ejecutado en el dia de hoy han salido premiados los números que á continuación se espresan.

- 1.ª Cien libras mallorquinas. 1286
- 2.ª Seis cubiertos de plata. 2103
- 3.ª Una ternera 520
- 4.ª Otra idem 5006
- 5.ª Un cucharón de plata. 7918
- 6.ª Una cruz de oro. 6437
- 7.ª Diez libras mallorquinas. 1375
- 8.ª Otras diez idem. 659
- 9.ª Un relicario de oro. 5160
- 10. Seis libras mallorquinas. 7722
- 11. Otras seis idem. 2275

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia. Palma 2 de julio de 1855.—Joaquin Miralles, oficial 2.º

COMUNICADO.

Sr. Editor: Sirvase V. insertar en su apreciable periódico la siguiente comunicacion.

Tiempo hace que movidos por el deseo de estirpar los abusos que pueden redundar en perjuicio de la salud pública, levantamos nuestra débil voz para prevenir los males que podrian originarse de la falta de residencia de los farmacéuticos en los puntos de su despacho. Pero apesar de nuestras amonestaciones, hemos visto con dolor que continúa la mala práctica, la perniciosa corruptela introducida por algunos mas afectos sin duda á las particulares conveniencias, que al buen servicio público.

El despacho farmacéutico exige imperiosamente la presencia y la residencia de la persona que está al frente del establecimiento y por este motivo es, que no pueden los farmacéuticos tener mas que una farmacia. Este servicio es demasiado importante para dejarlo enteramente abandonado á la mano inepta de un simple practicante. Del buen desempeño depende muchas veces la vida de los enfermos ó la curacion de sus dolencias. Por esto reprobamos altamente que se permita á un farmacéutico tener su establecimiento en un pueblo y la residencia en otro, distante algunas leguas, como sucedió en Andraitx cuando la aparicion del cólera y está sucediendo aun en la actualidad, sin que se hayan tomado las medidas convenientes para remediar este abuso, que si en circunstancias normales no puede consentirse, con doble motivo debe desterrarse cuando alguna enfermedad contagiosa amenace la salubridad pública. ¿Porqué pues la autoridad municipal de Andraitx tiene tan descuidado este servicio? ¿Porqué el subdelegado de farmacia no ha tratado de hacer entender al farmacéutico á que aludimos que si no trataba de residir en el punto de su despacho, se le mandaría cerrar el establecimiento?

Ya que no se ha puesto coto al abuso que tiempo hace denunciámos, creemos conveniente llamar de un modo particular la atención del Sr. Gobernador de esta provincia, que tantas pruebas tiene dadas de su incansable celo en beneficio de la salud pública, para que si lo conceptua conveniente, prevenga á los alcaldes de los pueblos de su mando, que bajo su mas severa responsabilidad, no consientan en esta parte abusos de ninguna clase.—Un vecino interesado.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 1.º
De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 59 pas., géneros y balija.
De Mahon en 12 horas vapor Barcelones, cap. Estade, con 18 pas., lastre y balija.
De Argel en 3 dias laud San Pablo, de 21 ton., pat. Juan Porcell, en lastre.

Dia 2.
De Cartagena en 7 dias javeque Cuatro Amigos, pat. Sebastian Picó, con 7 pas. y lastre.
De Valencia en 5 dias laud Maria, de 33 ton., pat. Miguel Bauzá, con 8 pas., arroz y harina.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 1.º
Para Ivizá vapor Mallorquin, cap. Medinas, con 16 pas., lastre y balija.
Dia 2.
Para Argel laud San Antonio, de 22 ton., pat. José Martí, con 1 pas., vino y efectos.

AVISOS.

SE DESEA ENCONTRAR UNA MUGER de buenas circunstancias que esté enterada del manejo interior de una casa. En la tienda de Villalonga, plaza de Cort, números 39 y 40 darán razon.

SE NECESITA UNA CRIADA DE BUENAS circunstancias y que sepa algo de cocina. En esta imprenta darán razon.

DESEA ENCONTRAR COLOCACION para servir en una casa un licenciado de 30 años de edad y su conducta aprobada, el que posee las circunstancias de saber leer, escribir y contar, sangrar y asistir como practicante á un enfermo, afeitar y cortar el pelo, así como las faenas del interior de la casa, y se compromete á viajar con sus amos. Al que necesitase de la referida servidumbre, en esta imprenta se le dará noticia del aspirante.

LA ESMERALDA,
PLAZA DE CORT.

En dicho establecimiento se han recibido sombreros blancos de multitud de clases, ingleses y de tisú, todos de moderna y elegante construccion. El dueño del mismo establecimiento se encarga de recomponer y lavar los ya usados. Tambien hay un gran surtido de gorras de varios colores y dibujos.

LIBRERIA DE JUAN COLOMAR,
plaza de Cort, número 36.

EL SOCIALISMO

Y LA
TEOCRACIA,

ó sean observaciones sobre las principales controversias políticas y filosófico-sociales dirigidas al Esemo. señor don Juan Donoso Cortés marques de Valdegamas, en refutacion de las mas notables ideas de sus escritos y de las bases de aquellos sistemas, por don José Frexas.

Tres tomos en 4.º mayor véndense á 54 reales en rústica.

LIBRERIA DE GELABERT,
PLAZA DE CORT.

LEY DE DESAMORTIZACION
E INSTRUCCION

PARA LLEVARLA Á CABO;

CON TODOS LOS ESTADOS Y DEMAS NECESARIO PARA LA COMPLETA INTELIGENCIA DE LA MISMA.

Precio 3 reales.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,
editor responsable.